



RPC-SO-21-No.406-2017

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literales g) y v) de la LOES, determina que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): “g) Aprobar la intervención de las universidades y escuelas politécnicas por alguna de las causales establecidas en esta Ley (...) v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;
- Que, el artículo 197 de la Ley ibídem, manifiesta: “El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior en base a los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-012-No.056-2012, de 11 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), expidió el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, reformado a través de resoluciones RPC-SO-027-No.196-2012, de 15 de agosto de 2012; RPC-SO-22-No.220-2013, de 12 de junio de 2013; RPC-SO-35-No.348-2013, de 11 de septiembre de 2013; RPC-SO-08-No.086-2014, de 05 de marzo de 2014; RPC-SO-09-No.102-2014, de 12 de marzo de 2014; RPC-SO-11-No.138-2015, de 18 de marzo de 2015; RPC-SO-23-No.282-2015, de 17 de junio de 2015; RPC-SO-34-No.446-2015, de 23 de septiembre de 2015; y, RPC-SO-07-No.122-2016, de 24 de febrero de 2016;
- Que, el artículo 47 del Reglamento referido en el considerando precedente, manifiesta: “La aprobación de la intervención incluirá la designación de una Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, la cual estará integrada por al menos tres miembros que pertenezcan preferentemente al Sistema de Educación Superior. Al menos dos de ellos deberán ser especialistas en las áreas que motivan la intervención. El número de miembros de la comisión interventora y de fortalecimiento institucional dependerá del tipo de intervención y del tamaño de la



- universidad o escuela politécnica intervenida. La comisión interventora y de fortalecimiento institucional estará presidida por un académico que deberá cumplir los mismos requisitos que para ser rector exige el artículo 49 de la LOES. Sus miembros podrán ser reemplazados por resolución del Pleno del CES (...);
- Que, el artículo 48, literales b) y f) del citado Reglamento, señala: “Corresponde a la comisión interventora y de fortalecimiento institucional: (...) b) Presentar al CES, en el plazo, máximo, de cuarenta y cinco (45) días siguientes a su designación, un plan de intervención que, una vez aprobado por el CES, será de cumplimiento obligatorio para la institución intervenida; (...) f) Definir, en el plan de intervención, los tiempos mínimo y máximo para cumplir los objetivos previstos en el plan y para conseguir la regularización del funcionamiento de la institución intervenida. El tiempo de intervención será máximo de hasta dos (2) años, prorrogable por el mismo período (...);
- Que, el artículo 57 del Reglamento ibídem, señala: “Corresponde a un miembro del CES, designado por el Pleno del Consejo de Educación Superior, realizar el seguimiento del proceso de intervención. Este miembro, al igual que el presidente del Consejo, serán los únicos voceros oficiales del CES con relación a los respectivos procesos de intervención”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-04-No.009-2015, de 22 de junio de 2015, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo 1.- Disponer la inmediata intervención integral de la Universidad Nacional de Loja, por haberse configurado las causales establecidas en el artículo 199, literales a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y en el artículo 44 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas (...) Artículo 2.- Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, al doctor José Tomas Sánchez Jaime, en calidad de presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja; al magíster Richard Honorio González Dávila, en calidad de especialista en el Área Jurídica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja; y, a la magíster Ana María Albuja Martínez, en calidad de especialista en el Área Administrativa Financiera de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja. Artículo 3.- La medida dispuesta, a través de la presente Resolución, tendrá una duración de un (1) año prorrogable de acuerdo al Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 4.- Disponer a la Universidad Nacional de Loja que, de forma inmediata, preste todas las facilidades de infraestructura, operativas, de información, de seguridad y demás condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado de los fines de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja (...) Artículo 5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, se designa al doctor Agustín Grijalva Jiménez, Miembro Académico del CES, con la finalidad de realizar el seguimiento al proceso de intervención dispuesto en la presente Resolución (...);
- Que, mediante Resolución RPC-SO-24-No.305-2015, de 24 de junio de 2015, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por la magíster Ana María Albuja Martínez, en su calidad de miembro especialista encargada en el Área Administrativa Financiera de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento



- Institucional para la Universidad Nacional de Loja. Artículo 2.- Designar a la economista Sharon Natasha Vásquez Torres como miembro especialista en el Área Administrativa Financiera de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-34-No.452-2015, de 23 de septiembre de 2015, el Pleno del CES, resolvió: “(...) Aprobar el Plan de Intervención de la Universidad Nacional de Loja, sujeto a las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-36-No.487-2015, de 07 de octubre de 2015, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por la economista Sharon Natasha Vásquez Torres, en su calidad de miembro especialista en el Área Administrativa Financiera de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja. Artículo 2.- Designar a la magíster Daisy Dorinda Tapia Godoy, como miembro especialista en el Área Administrativa de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-03-No.052-2016, de 20 de enero de 2016, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo Único.- Designar a la magíster Elva Guadalupe Soasti Toscano, como miembro especialista en el Área Académica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-24-No.412-2016, de 22 de junio de 2016, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo 1.- Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2016, el plazo para el desarrollo del proceso de intervención a la Universidad Nacional de Loja, dispuesto a través de Resolución RPC-SE-04-No.009-2015, de 22 de junio de 2015. Artículo 2.- Ratificar en sus funciones a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.594-2016, de 24 de agosto de 2016, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo 1.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo para el desarrollo del proceso de intervención a la Universidad Nacional de Loja, dispuesto a través de Resolución RPC-SE-04-No.009-2015, de 22 de junio de 2015. Artículo 2.- Disponer a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja que se adopten las medidas necesarias para que el Órgano Académico Superior de la referida institución de educación superior este integrado hasta el 07 de noviembre de 2016. Artículo 3.- Ratificar en sus funciones a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento. Artículo 4.- Designar a la doctora Ximena Díaz Reinoso, Miembro Académico del Consejo de Educación Superior, como Miembro encargado del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad Nacional de Loja”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-11-No.045-2016, de 08 de septiembre de 2016, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo Único.- Designar al doctor Marcelo Cevallos Vallejos, Miembro Académico del Consejo de Educación Superior, como Miembro encargado del seguimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-35-No.706-2016, de 28 de septiembre de 2016, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo 1.- Dar por concluida con efecto inmediato la



- designación del doctor José Tomas Sánchez, como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, quien ejercerá sus funciones hasta las 11:00 am del 28 de septiembre de 2016. Artículo 2.- Designar al doctor Jaime Felipe Medina Sotomayor, como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, a partir de las 11:01 am del 28 de septiembre de 2016. Artículo 3.- Dar por concluida con efecto inmediato la designación del doctor Richard Honorio González Dávila, como Miembro Especialista en el Área Jurídica y designar al doctor Leofrey Orlando Pontón Bermeo, como Miembro Especialista en el Área Jurídica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja (...);
- Que, mediante Resolución RPC-SO-35-No.707-2016, de 28 de septiembre de 2016, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo Único.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2017, el plazo para el desarrollo del proceso de intervención a la Universidad Nacional de Loja, dispuesto a través de Resolución RPC-SE-04-No.009-2015, de 22 de junio de 2015";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-43-No.878-2016, de 30 de noviembre de 2016, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Designar al magíster Felipe Espinoza de Janon como Miembro especialista en el Área de Investigación para la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja. Artículo 2.- Designar al doctor Carlos Rodrigo Jácome Pilco como Miembro especialista en el Área Académica para la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-01-No.020-2017, de 11 de enero de 2017, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por el doctor Jaime Felipe Medina Sotomayor como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, quien ejercerá sus funciones hasta el 11 de enero de 2017. Artículo 2.- Encargar la presidencia al doctor Carlos Rodrigo Jácome Pilco Miembro especialista en el Área Académica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-02-No.037-2017, de 18 de enero de 2017, el Pleno del CES, resolvió: "Artículo 1.- Agradecer los servicios prestados por el doctor Carlos Rodrigo Jácome Pilco como Presidente Encargado de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, quien ejercerá el cargo hasta el 22 de enero de 2017. Artículo 2.- Designar al doctor Galo Patricio Noboa Viñan como Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, quien iniciará sus funciones el 23 de enero de 2017";
- Que, mediante Resolución RPC-SE-01-No.002-2017, de 20 de febrero de 2017, el Pleno de este Organismo, resolvió: "(...) Artículo 2.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, como Consejera encargada del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad Nacional de Loja, en reemplazo del doctor Marcelo Cevallos Vallejos, del 20 de febrero de 2017 al 08 de marzo de 2017";
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.142-2017, de 08 de marzo de 2017, el Pleno del CES, resolvió: "(...) Artículo 2.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana,



- como Consejera encargada del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad Nacional de Loja, en reemplazo del doctor Marcelo Cevallos Vallejos, del 08 de marzo al 15 de marzo de 2017”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-09-No.161-2017, de 15 de marzo de 2017, el Pleno del CES, resolvió: “Aceptar la renuncia presentada por el doctor Leofrey Orlando Pontón Bermeo al cargo de Miembro Especialista en el Área Jurídica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, quien ejercerá el referido cargo hasta el 15 de marzo de 2017”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-11-No.218-2017, de 29 de marzo de 2017, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo Único.- Designar al abogado Juan Carlos Román Toscano como Miembro Especialista en el Área Jurídica de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, quien ejercerá el referido cargo desde el 01 de abril de 2017”;
- Que, mediante memorando CES-CIFIUNL-2017-0090-M, de 04 de abril de 2017, el Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, remitió al CES, el Plan de Intervención y Fortalecimiento Institucional de la Universidad Nacional de Loja, para conocimiento y aprobación;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-12-No.224-2017, de 29 de marzo de 2017, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo Único.- Dar por conocida la actualización al Plan de Intervención y Fortalecimiento Institucional presentado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja; y, solicitar al presidente de la referida Comisión incorporar las observaciones realizadas por los consejeros de este Organismo”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-13-No.267-2017, de 12 de abril de 2017, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el magíster Felipe Espinoza de Janon como Miembro Especialista en el Área de Investigación de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, quien ejercerá el referido cargo hasta el 12 de abril de 2017”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-14-No.279-2017, de 19 de abril de 2017, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo Único.- Designar a la Consejera delegada del Ministro de Educación, como Consejera encargada del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad Nacional de Loja, en reemplazo del doctor Marcelo Cevallos Vallejos desde el 19 de abril de 2017 hasta el 24 de mayo de 2017”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-15-No.282-2017, de 26 de abril de 2017, el Pleno del CES, resolvió: “Artículo Único.- Dar por conocida la actualización al Plan de Intervención y Fortalecimiento Institucional presentada por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja; y, solicitar al Presidente de la referida Comisión que acoja las observaciones realizadas por los consejeros del Consejo de Educación Superior”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-17-No.312-2017, de 10 de mayo de 2017, el Pleno del CES, resolvió: “Aprobar la actualización al Plan de Intervención y Fortalecimiento Institucional presentado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja”;



Que, mediante Memorando CES-CIFIUNL-2017-0149-M-E, de 21 de junio de 2017, el presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, solicitó al Pleno del CES, ampliar el plazo de la intervención de la Universidad Nacional de Loja hasta el 31 de julio de 2018;

Que, para mantener la continuidad de los procesos, asegurar y preservar la calidad de gestión y precautelar el adecuado cumplimiento de los fines de la intervención dispuesta por el CES para la Universidad Nacional de Loja y al persistir las razones que motivan la intervención es necesario prorrogar el plazo para el referido proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2018, el plazo para el desarrollo del proceso de intervención a la Universidad Nacional de Loja, dispuesto a través de Resolución RPC-SE-04-No.009-2015, de 22 de junio de 2015.

Artículo 2.- Ratificar en sus funciones al Presidente y a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja.

Artículo 3.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior como encargada del seguimiento al proceso de intervención para la Universidad Nacional de Loja.

Artículo 4.- Disponer al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, que presente un nuevo Plan de Intervención y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja en el plazo de 30 días.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Loja.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), designada para realizar el seguimiento al proceso de intervención para la Universidad Nacional de Loja.

SÉPTIMA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES.



OCTAVA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiún (21) días del mes de junio de 2017, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR